San José de Cúcuta, 25 de mayo de 2022

Señor:
GILDARDO MIGUEL VARGAS GORDILLO
Representante Legal
TRANSFORMADORES GVR ENERGY S.A.S
Carrera 4 Estadio #23-51
Correo electrónico: cliente@transformadoresgvr.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22001061 H3 de 2022.**

Objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS TRANSFORMADORES DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REGIONAL NORORIENTE."**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		22001061 H3 DE 2022
CONTRATISTA:	**Nombre**	TRANSFORMADORES GYR ENERGY S.A.S
	NIT	900.687.562-0
	Representante Legal	GILDARDO MIGUEL VARGAS GORDILLO
	Identificación	C.C. 80.068.466 de Bogotá
	Dirección:	Carrera 4 Estadio #23-51
	Correo electrónico:	cliente@transformadoresgvr.com
	Cuenta bancaria:	Cuenta Corriente No. 370381477 Banco de Bogotá
OBJETO:		**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS TRANSFORMADORES DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REGIONAL NORORIENTE.**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 22001061 H3 DE 2022.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 47.600.000.00 (CUARENTA SIENTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOL M/CTE)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SIIF 11722 – 16 de abril de 2022
FORMA DE PAGO:	La AEROCIVIL pagará el valor del contrato así: Mediante presentación de la factura comercial electrónica, acompañada del pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y consignación por el valor del 2% del valor del contrato antes de IVA por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Académico de la Universidad Pública de Norte de Santander de que trata la ordenanza No. 026 del 10 de diciembre de 2007 de la Gobernación Norte de Santander y el informe a que haya lugar por parte del contratista y supervisor de la orden de servicio. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. **Nota**: El valor del pago de la Estampilla Pro-Desarrollo Académico de la Universidad Pública de Norte de Santander de que trata la ordenanza No. 026 del 10 de diciembre de 2007 de la Gobernación Norte de Santander, debe ser consignado en el Banco Bogotá, a nombre de la Tesorería General del Departamento Norte de Santander -Cuenta Corriente No. 26075958-4, por el 2% antes del IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses sin superar el 20 de diciembre de 2022, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en los aeropuertos Gabriel Vargas Santos de Tamey Santiago Pérez Quiroz de Arauca.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe o delegue el

	DIRECTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER; quien será responsable de velar por los intereses de la Aeronáutica Civil, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Manual de Contratación vigente. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. B) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. C) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. D) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. E) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al

	contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de CÚCUTA., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dando cumplimiento al cronograma establecido, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y el plazo pactado para su liquidación, o en su defecto, por cuatro (4) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
Calidad del Servicio.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con una vigencia de un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Responsabilidad Civil	En una cuantía equivalente a doscientos [200] SMLMV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

HENRY EMIL TORRES PARADA
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Proyectó: Yelineth Pérez García
Reviso: Jean Fernando Carrascal